



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES GERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2020, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se modifica la Resolución de 20 de marzo de 2019, por la que se establece el coste máximo por día de plaza ocupada relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales.

Por Decreto 12/1997, de 30 de enero, se regula la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en centros de servicios sociales para personas mayores y personas con discapacidad.

El artículo 7 del citado Decreto dispone en su apartado 1, que mediante Resolución del Gerente de Servicios Sociales que se publicará en el Boletín Oficial de Castilla y León se establecerá el coste máximo por día de plaza ocupada. El apartado 2 señala que en concepto de reserva de plaza se abonará un porcentaje sobre el coste convenido para las plazas ocupadas que se fijará en la Resolución de precios. El apartado 3 establece la posibilidad de actualizar los precios.

La situación causada por la COVID-19 ha generado una alteración en la prestación de los servicios objeto de la acción concertada que justifica la adopción puntual de algunas medidas que permitan realizar ajustes sobre todo en lo referido al servicio de atención residencial y que garanticen un servicio de atención residencial temporal en plaza concertada para personas COVID-positivo.

De acuerdo con lo expuesto y en uso de la facultad contenida en la Disposición Final Segunda del referido Decreto 12/1997 por el que se regula la acción concertada.

RESUELVO

Modificar la Resolución de 20 de marzo de 2019, de la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, por la que se establece el coste máximo por día de plaza ocupada relativo a la acción concertada en materia de reserva y ocupación de plazas en Centros de Servicios Sociales, quedando redactada como sigue:

Primero.— Los costes máximos por día de plaza ocupada en los Centros de Servicios Sociales con los que la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León formalice concierto de reserva y ocupación de plazas para personas mayores y personas con discapacidad serán los siguientes, según la tipología de centro, de plaza y la modalidad de usuario:

SECTOR	SUBSECTOR	TIPOLOGÍA CENTRO	TIPOLOGÍA PLAZAS	MODALIDAD DE USUARIO	COBERTURA	PRECIO €/DÍA
PERSONAS MAYORES		RESIDENCIAS	VÁLIDAS			31,87 € /día
			ASISTIDAS	GRAN DEPENDIENTE		50,98 € /día
				DEPENDIENTE		44,60 € /día
				NO DEPENDIENTE		31,87 € /día
			PSICOGERIÁTRICA		59,57 € /día	
		ESTANCIA NOCTURNA		50,83 € /día		
		CENTROS DE DÍA. ESTANCIAS DIURNAS	ASISTIDA	DEPENDIENTE		23,82 € /día
			PSICOGERIÁTRICA		26,36 € /día	
			MEDIO RURAL	DEPENDIENTE		35,73 € /día
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	RESIDENCIAS	DEPENDIENTE GRAVEMENTE AFECTADO (Apoyo Permanente)	GRAN DEPENDIENTE	Todos los días del año	51,70 € /día
				DEPENDIENTE SEVERO		38,65 € /día
				GRAN DEPENDIENTE	De lunes a viernes con fines de semana alternos (272 días)	54,56 € /día
				DEPENDIENTE SEVERO		41,92 € /día
				GRAN DEPENDIENTE	De lunes a viernes (182 días)	48,00 € /día
				DEPENDIENTE SEVERO		39,89 € /día
			MODERADOS Y LEVES (Apoyo reducido)	DEPENDIENTE SEVERO	Todos los días del año	38,65 € /día
				DEPENDIENTE MODERADO O LIGERO		31,55 € /día
				DEPENDIENTE SEVERO	De lunes a viernes con fines de semana alternos (272 días)	41,92 € /día
				DEPENDIENTE SEVERO		39,89 € /día
				DEPENDIENTE MODERADO O LIGERO	De lunes a viernes con fines de semana alternos (272 días)	36,03 € /día
				DEPENDIENTE MODERADO O LIGERO		33,39 € /día
			ALTERACIONES CONDUCTA		117,15 € /día	



SECTOR	SUBSECTOR	TIPOLOGÍA CENTRO	TIPOLOGÍA PLAZAS	MODALIDAD DE USUARIO	COBERTURA	PRECIO €/DÍA
PERSONAS CON DISCAPACIDAD	DISCAPACIDAD INTELECTUAL	VIVIENDAS	DEPENDIENTE GRAVEMENTE AFECTADO (Apoyo Permanente)	GRAN DEPENDIENTE	Todos los días del año	64,21 € /día
				DEPENDIENTE SEVERO		42,04 € /día
				GRAN DEPENDIENTE	De lunes a viernes con fines de semana alternos (272 días)	64,58 € /día
				DEPENDIENTE SEVERO		45,59 € /día
			DEPENDIENTE SEVERO	De lunes a viernes (182 días)	43,93 € /día	
			MODERADOS Y LEVES (Apoyo reducido)	DEPENDIENTE SEVERO	Todos los días del año	42,04 € /día
				DEPENDIENTE MODERADO O LIGERO		31,55 € /día
				DEPENDIENTE SEVERO	De lunes a viernes con fines de semana alternos (272 días)	45,59 € /día
				DEPENDIENTE SEVERO	De lunes a viernes (182 días)	43,93 € /día
				DEPENDIENTE MODERADO O LIGERO	De lunes a viernes con fines de semana alternos (272 días)	39,17 € /día
				DEPENDIENTE MODERADO O LIGERO	De lunes a viernes (182 días)	36,30 € /día
			CENTROS DE DÍA	DEPENDIENTE GRAVEMENTE AFECTADO (Apoyo Permanente)	GRAN DEPENDIENTE	45,52 € /día
					DEPENDIENTE SEVERO	34,54 € /día
				MODERADOS Y LEVES (Apoyo Reducido)	DEPENDIENTE SEVERO	34,54 € /día
	DEPENDIENTE MODERADO O LIGERO	23,89 € /día				
	DISCAPACIDAD FÍSICA	RESIDENCIA	DEPENDIENTE GRAVEMENTE AFECTADO	60,49 € /día		
		CENTRO DE DÍA	DEPENDIENTE GRAVEMENTE AFECTADO	28,17 € /día		
	AUTISMO	RESIDENCIA/ VIVIENDA		57,98 € /día		
		CENTRO DE DÍA		54,85 € /día		
	ENFERMEDAD MENTAL	RESIDENCIA		67,57 € /día		
		CENTRO DE DÍA		OCUPACIONAL	46,45 € /día	
				PRELABORAL	23,89 € /día	
		VIVIENDA SUPERVISADA HASTA 4 PLAZAS		29,56 € /día		
VIVIENDA SUPERVISADA MÁS DE 4 PLAZAS			25,34 € /día			

Segundo.— A los efectos de esta resolución se tendrá en cuenta:

A. Para el sector de personas mayores:

A.1. La modalidad de usuario indica el nivel de apoyo que precisa una persona que ocupa una plaza de concierto sin que se altere la tipología de la plaza.

- Gran dependiente: Persona mayor que ocupando una plaza de persona asistida tenga reconocido el grado III según la clasificación de la situación de dependencia establecida por la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía personal y Atención a las personas en situación de dependencia y sus normas de desarrollo.
- Dependiente: Persona que tiene reconocido grado de dependencia I o II o la calificación de asistido de acuerdo con la Orden FAM/1056/2007, de 31 de mayo, por la que se regulan los baremos para la valoración de solicitudes de ingreso y de traslados en centros residenciales y en unidades de estancias diurnas para personas mayores dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos.
- No dependiente: Persona mayor que ocupando una plaza de tipología asistida por ser acompañante de otra persona, de acuerdo con el artículo 3.2 del Decreto 56/2001, de 8 de marzo por el que, por el que se aprueba el Reglamento regulador del régimen de acceso a las plazas en centros residenciales para personas mayores, dependientes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y a las plazas concertadas en otros establecimientos, tiene esta valoración según la Orden FAM/1056/2007, de 31 de mayo.

En el caso de producirse un cambio en la modalidad de usuario cuando esté ocupando una plaza de concierto, se tomará como referencia el coste máximo correspondiente a la nueva modalidad a partir del primer día del mes siguiente.

A.2. En estancia diurna la tipología de plaza concertada medio rural, requiere que el centro se encuentre en localidad que no superen los 10.000 habitantes, que prestan o pueden prestar servicios a poblaciones que se encuentren a una distancia del centro no superior a 15 kilómetros y que debido a sus especiales circunstancias de situación, dispersión u otras, se entienda especialmente gravosa la prestación del servicio concertado.

B. Para el sector de personas con discapacidad:

B.1. La modalidad de usuario será la que se determine en la Resolución por la que se asigna la plaza.

B.2. Para la tipología de plazas de alteración de conducta, cuando temporalmente se precise ampliar los apoyos a la persona que está ocupando la plaza, motivados por la frecuencia en la aparición de crisis que pongan en riesgo su integridad física y la de las personas de su entorno, que aconsejen una

especial supervisión; a propuesta de la Gerencia Territorial correspondiente y previa Resolución individual del Gerente de Servicios Sociales, se podrá complementar la liquidación de estancias en una cuantía no superior a 91,71 €/día, que será fijada individualmente según las necesidades. Se realizará un seguimiento de estos casos con una periodicidad no superior a seis meses. El pago del complemento/día requiere la ocupación efectiva de la plaza.

Excepcionalmente con cargo al ejercicio económico 2020 podrán complementarse otras tipologías y modalidades de plazas pertenecientes a la tipología de centro residencia o vivienda.

Tercero.– El precio de la plaza concertada hasta el primer ingreso será de 0 €/día para todas las plazas, siendo del 50 por 100 el precio de la plaza concertada cuando esté vacante con posterioridad, en el sector de personas con discapacidad.

El precio de la plaza concertada en el sector de personas mayores reservada por Resolución del Gerente de Servicios Sociales para la atención temporal de personas COVID positivo será el correspondiente mientras permanezca vacante a la plaza ocupada en su máxima modalidad de usuario.

El precio de la plaza concertada en el sector de personas mayores reservada por Resolución del Gerente de Servicios Sociales para la atención temporal de personas COVID positivo será complementada mientras permanezca ocupada hasta equipararse al precio €/día de la tipología de plaza psicogeriatrica.

Cuarto.– El precio de la plaza reservada, cuando el beneficiario se encuentre ausente por ingreso hospitalario, será del 50 por ciento del acordado para la plaza ocupada.

El precio de la plaza reservada los días de ausencia voluntaria de la persona beneficiaria, será el acordado para la plaza ocupada hasta agotar el período de cuarenta y ocho días por año natural, sin computar fines de semana ni días considerados fiestas laborales en la Comunidad de Castilla y León. Agotado dicho período el precio de la plaza reservada por ausencia voluntaria cuando las dos partes del concierto acuerden que no procede la baja, será del 50%. Excepcionalmente desde la aprobación de la presente Resolución y hasta la finalización del año 2020, no será de aplicación la reducción del precio al 50% superados los cuarenta y ocho días de ausencia voluntaria.

Quinto.– Los precios que se establezcan en los conciertos, tanto para plaza ocupada como para plaza reservada o vacante comprenderán todos los conceptos que la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León deba abonar por cada plaza concertada, entendiéndose incluidos todo tipo de impuestos que se devengasen por razón del concierto, en especial, el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), así como otros impuestos o tasas estatales, autonómicas o locales existentes, o que puedan crearse durante el período de vigencia del concierto.

Sexto.– La presente resolución comenzará a producir efectos el 1 de agosto de 2020.



Séptimo.– Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, ante la Excm. Sra. Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 30 de julio de 2020.

El Gerente
de Servicios Sociales,
P.A. (Art. 18.3 del Decreto 2/1998,
de 8 de enero)
La Directora General de Familias,
Infancia y Atención a la Diversidad
Fdo.: ESPERANZA VÁZQUEZ BOYERO